



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## C. SUBVENCIONES

### C.3. Resoluciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN EDU/171/2018, de 14 de febrero, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la adquisición de equipamiento científico compartido en el marco de la red de equipamiento científico-tecnológico compartido en Castilla y León denominada «Infraestructuras en red de Castilla y León (INFRARED)», cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional para 2018.*

Mediante Orden de 28 de agosto de 2017, de la Consejería de Educación (extracto publicado en el B.O.C. y L. n.º 167, de 31 de agosto. BDNS identif.: 360616), se convocan subvenciones para la adquisición de equipamiento científico compartido en el marco de la red de equipamiento científico-tecnológico compartido en Castilla y León denominada «Infraestructuras en red de Castilla y León (INFRARED)» cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional para 2018.

Examinadas las solicitudes presentadas y vista la propuesta razonada de la Directora General de Universidades e Investigación, previo informe de la comisión de valoración constituida a tal efecto, de conformidad con lo establecido en el apartado duodécimo.1 de la citada orden,

#### RESUELVO

*Primero.– Peticiones concedidas.*

Conceder subvenciones a las peticiones formuladas por las universidades públicas de Castilla y León para la adquisición de equipamiento científico compartido en el marco de la red de equipamiento científico-tecnológico compartido en Castilla y León denominada «Infraestructuras en red de Castilla y León (INFRARED)» por las cuantías que se especifican en el Anexo I.

*Segundo.– Peticiones denegadas.*

Denegar las peticiones que se relacionan en el Anexo II, por las causas que en él figuran.

*Tercero.– Condiciones de la ayuda.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el apartado duodécimo.3 de la orden de convocatoria, en el Anexo III se establecen las condiciones de la ayuda (DECA), para que las entidades beneficiarias se responsabilicen del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la convocatoria.



2. En el plazo de quince días desde el día siguiente a la publicación de resolución de concesión en el «Boletín Oficial de Castilla y León», los beneficiarios deberán remitir a la Dirección General de Universidades e Investigación la aceptación del DECA. Para ello los representantes legales de las entidades y organismos beneficiarios deberán remitir a través del Registro electrónico de la Administración de Castilla y León en el formulario de incorporación de datos (documento n.º 3-procedimiento IAPA 2643 modelo 5119), que se encuentra disponible en la sede electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es/universidad>).

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 14 de febrero de 2018.

*El Consejero,*  
Fdo.: FERNANDO REY MARTÍNEZ



FONDO EUROPEO DE  
DESARROLLO  
REGIONAL



UNIÓN EUROPEA

## ANEXO I

### Peticiones concedidas

PETICIÓN	ENTIDAD	CIF	GRUPO PRINCIPAL	PUNTUACIÓN FINAL	EQUIPAMIENTO SOLICITADO	PRESUPUESTO
UVA03	UVA	Q4718001C	UIC 71	9,7	Sistema UHPLC/MS/MS de alta resolución y Masa Exacta Orbitrap Q Exactive Focus	499.900,00
USAL03	USAL	Q3718001E	UIC 151	9,6	Citómetro de flujo digital FACS Symphony dotado de 4 láseres y 21 detectores de fluorescencia	499.730,00
UBU02	UBU	Q0968272E	UIC 237	9,35	Análisis multielemental y de nanopartículas mediante FFF-ICP-MS-MS	345.020,00
UBU01	UBU	Q0968272E	UIC 160	9,3	Rayos-X de monocristal	498.000,00
ULE01	ULE	Q2432001B	UIC064	9	SPECTRUM, Imaging System	350.000,00
ULE05	ULE	Q2432001B	UIC223	9	Espectrómetro de masas con fuente MALDI y analizador de tubo de vuelo con reflector que permita la identificación y caracterización de microorganismos (bacterias, levaduras y hongos filamentosos), así como otras aplicaciones en el ámbito de la alimentación como por ejemplo: Identificación de especies animales en preparados de carne y pescado, identificación de fraude o de parámetros de calidad de los alimentos.	231.687,00
USAL04	USAL	Q3718001E	UIC 21	9	Espectrómetro de micro-fluorescencia de rayos X de energías dispersivas	235.130,00
USAL07	USAL	Q3718001E	UIC 89	8,9	Conjunto de detectores para la determinación del 14C por espectrometría de masas	495.000,00
USAL01	USAL	Q3718001E	GIR Juan Pedro Bolaños	8,8	High Content Análisis Confocal Automatizado	500.000,00
USAL06	USAL	Q3718001E	UIC 15	8,8	Estación de puntas criogénica y de alta temperatura con campo magnético y cabezales de radiofrecuencia	420.070,00



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL



UNIÓN EUROPEA

## ANEXO II

### Peticiones denegadas

PETICIÓN	ENTIDAD	GRUPO PRINCIPAL	PUNTUACIÓN TOTAL	CAUSA DE DENEGACIÓN
UVA05	UVA	UIC 179	8,75	Inexistencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de las subvenciones en el ejercicio correspondiente.
ULE06	ULE	UIC065	8,6	Inexistencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de las subvenciones en el ejercicio correspondiente.
USAL05	USAL	UIC16	8,6	Inexistencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de las subvenciones en el ejercicio correspondiente.
USAL02	USAL	UIC 115	8,5	Inexistencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de las subvenciones en el ejercicio correspondiente.
UBU03	UBU	UIC 132	8,3	Inexistencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de las subvenciones en el ejercicio correspondiente.
ULE04	ULE	GIR77	8,25	Inexistencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de las subvenciones en el ejercicio correspondiente.
UBU05	UBU	LEH	8,2	Inexistencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de las subvenciones en el ejercicio correspondiente.
USAL09	USAL	UIC 122	7,9	Inexistencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de las subvenciones en el ejercicio correspondiente.
ULE02	ULE	UIC036	7,8	Inexistencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de las subvenciones en el ejercicio correspondiente.
ULE03	ULE	UIC215	7,6	Inexistencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de las subvenciones en el ejercicio correspondiente.
UVA09	UVA	UIC 176	7,45	Inexistencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de las subvenciones en el ejercicio correspondiente.



FONDO EUROPEO DE  
DESARROLLO  
REGIONAL



UNIÓN EUROPEA

PETICIÓN	ENTIDAD	GRUPO PRINCIPAL	PUNTUACIÓN TOTAL	CAUSA DE DENEGACIÓN
UVA02	UVA	UIC 54	6,65	Inexistencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de las subvenciones en el ejercicio correspondiente.
UVA04	UVA	UIC 238	6,35	Inexistencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de las subvenciones en el ejercicio correspondiente.
USAL08	USAL	UIC 76	6	Inexistencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de las subvenciones en el ejercicio correspondiente.
UVA06	UVA	UIC 99	5,1	Inexistencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de las subvenciones en el ejercicio correspondiente.
UVA01	UVA	GIR 42	4,7	Inexistencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de las subvenciones en el ejercicio correspondiente.
UVA07	UVA	GIR 115	3,2	Inexistencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de las subvenciones en el ejercicio correspondiente.
UVA08	UVA	GIR 386	2,8	Inexistencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de las subvenciones en el ejercicio correspondiente.



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Educación



**Europa impulsa  
nuestro crecimiento**

FONDO EUROPEO DE  
DESARROLLO  
REGIONAL



UNIÓN EUROPEA

## ANEXO III

### Condiciones de la subvención para la entidad u organismo beneficiario

La aceptación del documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA), por parte del beneficiario, implica:

- 1.– Que el beneficiario garantiza que tiene capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir las condiciones contempladas en este documento.
- 2.– Que acepta la inclusión de la operación y sus datos en las listas de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- 3.– Que, en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo durante la realización de las actuaciones, el beneficiario informará al público de la cofinanciación del FEDER de las actuaciones mostrando:
  - a.– El emblema de la Unión de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115.4 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 de disposiciones comunes y una referencia a la Unión Europea.
  - b.– Una referencia al FEDER o los Fondos que cofinancian la operación.
  - c.– Una breve descripción en su sitio de internet, en caso de que disponga de uno, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados y destacando el apoyo financiero de la Unión.
  - d.– Al menos un cartel con información en el que se mencionará la ayuda financiera de la unión para la adquisición del equipamiento (de un tamaño mínimo A3), en un lugar visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.
  - e.– El beneficiario colocará, si la subvención supera los 500.000 €, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo en un plazo de 3 meses a partir de la conclusión de una operación, que debe reunir las características establecidas en el Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

- 4.– En el ámbito específico de la contratación pública, se atenderá a lo dispuesto en el Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en su caso, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a cualquier otra normativa aplicable. Algunos de los aspectos concretos a tener en cuenta en procesos de contratación son:
- a.– En los documentos que sustenten la contratación (pliegos, anuncios, etc.) debe hacerse constar la participación del FEDER o la posibilidad de que esta tenga lugar.
  - b.– Los órganos que ejecuten gasto público cofinanciado, independientemente de su naturaleza, deberán atenerse a las directrices comunitarias y la legislación nacional sobre contratación pública.
  - c.– No pueden incluirse criterios de valoración de ofertas discriminatorias o que alteren la concurrencia.
  - d.– El proceso de contratación debe quedar perfectamente documentado, incluyendo la justificación de selección de la oferta más favorable y todas las comunicaciones con los ofertantes.
  - e.– La prestación del servicio contratado debe ser demostrable y tiene que estar verificada y aceptada de forma previa a la certificación del pago, conforme a las condiciones que se establezcan en el contrato.
  - f.– Si se utiliza el procedimiento de urgencia, éste debe estar perfectamente justificado.
  - g.– Como aplicación de medidas antifraude se definirán una serie de eventos que señalen una graduación del riesgo de fraude existente (banderas rojas):
    - g.1.– Que los gastos pagados no se incluyan en una anualidad presupuestaria distinta a la que se justifica.
    - g.2.– Que todos los gastos pagados respondan de manera indubitada a la actividad subvencionada.
- 5.– El beneficiario debe conservar y custodiar toda la documentación relativa a las actuaciones (incluida, entre otros, toda la documentación de la licitación del equipamiento, y los justificantes de su recepción material) durante el período de tiempo que exija el Reglamento, concretamente en el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y debe tenerla a disposición de las autoridades competentes cuando éstas así lo soliciten.
- 6.– El beneficiario se responsabiliza en todo momento de que no existe doble financiación de las actuaciones.
- 7.– La aceptación del documento DECA por parte del beneficiario implica aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, cumplir la normativa en materia de contratación pública, evitar doble financiación, falsificación de documentos, etc., así como que debe

proporcionar información para la detección de posibles «banderas rojas» (incluye la contratación amañada, las licitaciones colusorias, el conflicto de intereses, la manipulación de ofertas, y el fraccionamiento del gasto).

8.– En relación con la elaboración de indicadores:

- a.– El beneficiario tiene la obligación de informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad que se ponen de manifiesto a la hora de ejecutar la operación, al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarado en solicitudes de reembolso. El indicador de productividad lo elaborará el órgano gestor de la Consejería de Educación con los datos extraídos de las solicitudes y de los documentos presentados en la justificación de gastos de cada anualidad presupuestaria.
  - b.– El beneficiario facilitará datos a la Dirección General de Universidades e Investigación para la elaboración de los indicadores de resultados, al final de la ejecución de la ayuda o cuando el órgano gestor así lo requiera.
- 9.– El beneficiario incluirá medidas específicas a adoptar en orden a garantizar la igualdad de género y la protección del medioambiente en la ejecución de sus actividades.
- 10.– Todos los proyectos de investigación subvencionados estén incluidos en alguna de las prioridades temáticas de la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente de Castilla y León (RIS3).
- 11.– El beneficiario deberá adscribir el equipamiento adquirido mediante esta subvención en los servicios centrales de su Universidad Pública.
- 12.– El beneficiario incluirá junto a la cuenta justificativa el formulario, denominado «Otras fuentes de financiación del proyecto» (Documento n.º 5 del procedimiento IAPA2643) donde se indicará si se han obtenido o no, otras ayudas.